

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

215

MADRID NÚMERO 14

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 36 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Roberto Echániz del Peral, contra don Julio Alberto del Real Alcalá, don Ignacio Álvarez Rello, don Rubén Pérez Gómez, Servicio Público de Empleo Estatal y “Sabelma, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se han dictado sentencia de fecha 15 de junio de 2011, diligencia de ordenación de fecha 19 de julio de 2011 y decreto de fecha 12 de septiembre de 2011, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Sentencia número 358

En Madrid, a 15 de junio de 2011.—Vistos por doña Ana Fernández Valentí, magistrada-juez sustituta en el Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos sobre Seguridad Social, siendo partes en los mismos: de una, como demandante, don Roberto Echániz del Peral, representado por el letrado don José Eugenio Rodríguez García, y de otra, como demandados, Servicio Público de Empleo Estatal, representada por el letrado don José Luis del Rey Martín, “Sabelma, Sociedad Limitada”, don Julio Alberto del Real Alcalá, don Ignacio Álvarez Rello y don Rubén Pérez Gómez.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación,

Fallo

Estimo la demanda formulada por don Roberto Echániz del Peral, frente a Servicio Público de Empleo Estatal y “Sabelma, Sociedad Limitada”, en concurso, de la que son administradores concursales don Julio Alberto del Real Alcalá, don Ignacio Álvarez Rello y don Rubén Pérez Gómez, y declaro el derecho del actor a percibir la prestación contributiva por desempleo en el período 2 de septiembre de 2009 a 1 de septiembre de 2011, sobre una base reguladora diaria de 55,04 euros, declarándose responsable de la diferencia entre dicha base y la reconocida de 51,92 euros diarios a la empresa “Sabelma, Sociedad Limitada”, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, y al Servicio Público de Empleo Estatal a anticipar al actor la referida prestación sobre la base reguladora declarada a su favor.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña María Isabel Tirado Gutiérrez.—En Madrid, a 19 de julio de 2011.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniere, en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).

Decreto

Secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 12 de septiembre de 2011.

Vistos los preceptos legales citados de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Procede estimar el recurso de reposición interpuesto por el letrado don José Eugenio Rodríguez García, en representación de don Roberto Echániz del Peral, contra la resolución de este Juzgado de fecha 6 de julio, la cual se deja sin efecto, teniendo por no anunciado el recurso de suplicación y declarando la firmeza de la sentencia dictada en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sabelma, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de octubre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.123/11)